

**RENEVA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORES
AMBIENTALES QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 619

Santiago, 13 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Reglamento ETFA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, de 2025, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución Exenta N°2668, de 2025, que la modifica; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y aquellas que la modifican o complementan.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la resolución exenta N° 441, del 3 de abril de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia”) renovó como inspectores ambientales (en adelante, “IA”), a las siguientes personas, a contar de los días 4 y 21 de abril de 2024, según indican la indicada resolución:

COLUMNA A	COLUMNA B
Oscar Eduardo Evrard Arrue	Marcela Carmen Díaz Olivares
Julio Enrique Jara Medina	Alberto Enrique Ledezma Perez
Carlos Gustavo Calderon Ampuero	Lorena Latuz Pizarro



2. Al respecto, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “reglamento ETFA”) dispone que la solicitud de renovación de las autorizaciones tanto de las entidades técnicas de fiscalización ambiental como de los IA deben ser presentadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento, cumpliendo los requisitos indicados en los artículos 5 al 9 de dicho cuerpo legal, sin perjuicio que la Superintendencia, mediante normas e instrucciones de carácter general, pudiera eximir fundadamente a los solicitantes de presentar determinados antecedentes.

3. Los requisitos para la renovación de las autorizaciones de los inspectores ambientales se encuentran establecidos en la resolución exenta N° 575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones. A destacar, estas últimas deberán ser entregadas con -a lo menos- seis meses de anticipación al vencimiento de la respectiva autorización.

4. Conforme lo señalado, y encontrándose dentro del mencionado plazo, los IA que se individualizan en la columna A antes indicada, presentaron su solicitud de renovación de autorización como IA, entregando antecedentes relacionados.

5. Por otra parte, habiéndose ya vencido el plazo referido, los IA individualizados en la Columna B precedente, presentaron su solicitud de renovación de autorización como IA, haciendo entrega de documentación afín.

6. Que, con fecha 11 de marzo de 2026, por memorando N° 7679, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio informó que, si bien las personas individualizadas allegaron los antecedentes requeridos en el reglamento ETFA y en las instrucciones contenidas en la resolución exenta N° 575, de 2022, tal petición no fue en todos los casos presentada dentro del plazo que exige la normativa.

Sin embargo, en el mismo documento se indica que “[...] se solicita aplicar la debida flexibilidad en orden a permitir su correspondiente renovación, debido a que el rol IA establecido en las instrucciones ETFA publicadas por la SMA (Resolución Exenta N° 575/2022), establece el cargo de IA con responsabilidades técnicas similares al de gerente técnico, por lo que la no renovación de los solicitantes podría afectar la operatividad de las ETFA”.

7. Teniendo en cuenta lo señalado en el punto considerativo precedente, la jefatura del Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio recomienda que se renueve la autorización conferida a los IA individualizados en este acto administrativo, manteniendo todos los alcances ya autorizados.

8. El fundamento para renovar la autorización de los mencionados IA se encuentra en el memorando individualizado, el cual será publicado en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con esta resolución.



9. Que, los alcances autorizados de los IA cuya renovación fue solicitada, se encuentran publicados en las cuentas correspondientes en el Sistema ETFA y en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. RENUÉVESE la autorización de la inspectora ambiental que se individualiza a continuación, por un período de dos años, a contar del día 4 de abril de 2026, en todos los alcances cuya autorización consta en la Resolución Exenta N° 441, de fecha 3 de abril de 2024, y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
8709523-1	Marcela Carmen	Díaz Olivares

2º. RENUÉVESE la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 21 de abril de 2026, en todos los alcances cuya autorización consta en la Resolución Exenta N° 441, de fecha 3 de abril de 2024, y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
16575544-8	Oscar Eduardo	Evrard Arrue
17010857-4	Julio Enrique	Jara Medina
16300289-2	Carlos Gustavo	Calderon Ampuero
16110727-1	Alberto Enrique	Ledezma Perez
10511755-8	Lorena	Latuz Pizarro

3º. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga solo para los alcances aprobados, los que se encuentran publicados en Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

4º. TÉNGASE PRESENTE que -no obstante de lo señalado en el cuerpo del presente acto- corresponde en derecho que la Superintendencia del Medio Ambiente no dé tramitación a solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la resolución N° 575, de 2022, lo que tendría por consecuencia la pérdida de la autorización en cuestión, una vez cumplido su plazo de vigencia.





5º. PUBLÍQUENSE en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14, del reglamento de ETFA.

6º. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio
Ambiente
Fecha: 13-03-2026 17:39 CLT
Superintendencia del Medio
Ambiente

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/JAA/MDC/LMS

ADJ.: Memorando N° 7679, del 11 de marzo de 2026.

Distribución:

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N°: 4841/2026



MEMORANDUM

**A: BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL**

**DE: DANIELA PEÑA BARRIENTOS
JEFA DEPARTAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO (S)**

MAT.: Envía listado de solicitudes de renovación de autorización IA, fin de vigencia 03 y 20-04-2026

Fecha: 10 de marzo de 2026

Junto con saludar, en el marco del proceso de renovación de autorización de Inspector Ambiental, adjunto a usted los datos de los Inspectores Ambientales que presentaron dentro y fuera de plazo, los antecedentes establecidos en el D.S 38/2013 y la Resolución Exenta N°575/2022, asociados al proceso de renovación de autorización:

- [Solicitud de Renovación de Autorización IA](#)
- [Declaración IA de Ausencia de Conflicto de Interés](#)

Cada IA entregó los antecedentes que dan cumplimiento a los nuevos requisitos para IA, establecidos en la Resolución Exenta N° 575/2022 punto 6.2.1 letra b) del documento técnico, correspondientes a:

“Poseer experiencia calificada de a lo menos tres años, como responsable técnico de las operaciones de una empresa o ETFA, como Gerente Técnico o similar, responsable de las actividades de terreno (muestreo, medición y/o inspección), y/o de las actividades realizadas en las instalaciones de la ETFA (análisis y/o verificación), dedicada a la prestación de servicios de las actividades postuladas y que se encuentren acreditadas según las normas ISO (ver 5.2.1 e)”.

A continuación, se indica la resolución que renovó a los distintos IA para el mes de abril-2026:

- Fin de vigencia 03-04-2026 y 20-04-2026: Renovación de la autorización a través de la resolución exenta N° 441, de fecha 03-04-2024

Por lo anterior, solicito a usted generar la correspondiente resolución de renovación de autorización IA, manteniendo todos sus alcances autorizados que se encuentran detallados en el Registro Público, y que son parte de su respectiva resolución.

El detalle de los inspectores ambientales para renovación de autorización es el siguiente:

N°	Código IA	Identificación	Resoluciones	Fecha fin de vigencia	Fecha de ingreso Of. Partes	N° EXP
1	8709523-1	Marcela Carmen Diaz Olivares	441, del 03-04-2024. Renueva autorización IA.	03-04-2026	27-10-2025	23900/2025
2	16575544-8	Oscar Eduardo Evrard Arrue	441, del 03-04-2024. Renueva autorización IA.	20-04-2026	15-10-2025	22964/2025
3	17010857-4	Julio Enrique Jara Medina	441, del 03-04-2024. Renueva autorización IA.	20-04-2026	15-10-2025	23015/2025
4	16300289-2	Carlos Gustavo Calderon Ampuero	441, del 03-04-2024. Renueva autorización IA.	20-04-2026	15-10-2025	23011/2025
5	16110727-1	Alberto Enrique Ledezma Perez	441, del 03-04-2024. Renueva autorización IA.	20-04-2026	25-11-2025	26107/2025
6	10511755-8	Lorena Latuz Pizarro	441, del 03-04-2024. Renueva autorización IA.	20-04-2026	23-10-2025	23738/2025



Para los IA que ingresaron su solicitud de renovación fuera de plazo, identificados con letra ennegrecida en la tabla anterior, se solicita aplicar la debida flexibilidad en orden a permitir sus correspondientes renovaciones, debido a que el rol IA establecido en las instrucciones ETFA publicadas por la SMA (Resolución Exenta N° 575/2022), establece el cargo de IA con responsabilidades técnicas similares al de gerente técnico, por lo que la no renovación de los solicitantes podría afectar la operatividad de las ETFA.

Debido a lo anterior, se solicita acoger a trámite de renovación de la autorización de los IA, a contar del 04 y 21 de abril de 2026, respectivamente.

Se adjunta el presente memo, en formato digital, a través del sistema Ceropapel.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



Firmado por:
Daniela del Carmen Peña
Barrientos
Jefa Departamento de Entidades
Técnicas y Laboratorio (s)
Fecha: 10-03-2026 15:03 CLT
Superintendencia del Medio
Ambiente

DANIELA PEÑA BARRIENTOS
JEFA DEPARTAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO (S)

MVG/MDC

